

PARTIDO POLÍTICO COLOMBIA RENACIENTE SECRETARÍA GENERAL

AVISO DE NOTIFICACIÓN

Resolución Sala Plena No. 3598 del tres (3) de agosto de 2026 Consejo Nacional Electoral CNE Radicado No. CNE-E-DG-2026-012840.

Señor:

JOSÉ EMERY CORTÉS

C.C. No. 5.219.314

Cali, Valle del Cauca

El Partido Político Colombia Renaciente, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Nacional Electoral mediante Resolución Sala Plena No. 3598 del tres (3) de agosto de 2026, y de conformidad con lo establecido en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo,

HACE SABER:

Que el Consejo Nacional Electoral, mediante Resolución Sala Plena No. 3598 del tres (3) de agosto de 2026, ordenó la inscripción en el Registro Único de Partidos y Movimientos Políticos – RUPYM del retiro del ciudadano JOSÉ EMERY CORTÉS, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.219.314, de su condición de miembro del Consejo Fundador y directivo del Partido Político Colombia Renaciente, como consecuencia de la sanción impuesta, consistente en el despojo de la calidad de directivo, impuesta por el Consejo de Control Ético de la colectividad, mediante decisión ejecutoriada dentro del trámite identificado con el radicado No. CNE-E-DG-2026-012840.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto expresamente en el artículo tercero de la Resolución Sala Plena No. 3598 de 2026, mediante el cual el Consejo Nacional Electoral ordenó notificar el contenido del referido acto administrativo al ciudadano José Emery Cortés, por intermedio del Partido Político Colombia Renaciente.

Para efectos de surtir la notificación personal, el Partido Colombia Renaciente realizó la correspondiente citación al señor JOSÉ EMERY CORTÉS, con el propósito de que compareciera a notificarse personalmente del contenido de la referida resolución, el día 18 de Agosto de 2026, mediante Whatsapp.

No obstante, transcurrido el término legal establecido para comparecer a la diligencia de notificación personal, el señor JOSÉ EMERY CORTÉS no compareció, razón por la cual, de conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO**.

Para tal efecto, el presente aviso, acompañado de copia íntegra de la resolución referida, será publicado en la

cartelera de avisos del Partido Colombia Renaciente y en la pagina web oficial del Partido, dejando la correspondiente constancia dentro de la actuación.

RECURSO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Resolución Sala Plena No. 3598 de 2026, contra el referido acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso deberá presentarse ante el Consejo Nacional Electoral, en los términos establecidos por la ley, el cual puede enviarse al correo electrónico atencionalciudadani@cne.gov.co y/o radicarse físicamente en la ventanilla de Atención al Ciudadano del Consejo Nacional Electoral,

La presente notificación se realiza acompañada de copia íntegra de la Resolución Sala Plena No. 3598 del tres (3) de agosto de 2026.

CONSTANCIA DE FIJACION

El presente aviso se fija en la cartelera de avisos del PARTIDO COLOMBIA RENACIENTE de la sede principal en Cali y se publica en la pagina web del partido, para efectos de surtir la notificación correspondiente, por el termino de cinco (5) días, dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de Fijación: 26 de Agosto de 2026.

Hora: 8:30 a.m.

Fecha de Desfijacion: _____

Hora: _____

Cordialmente,



VIVIAN JHOANNA SAA SILVA

Secretaria General- Partido Colombia Renaciente

Anexo: Copia íntegra de la Resolución Sala Plena No. 3598 del tres (3) de agosto de 2026, expedida por el CNE.